

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Radicación n°88475

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

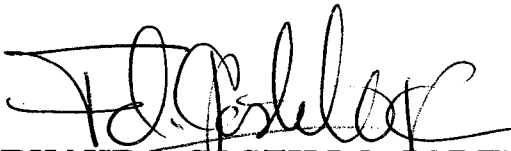
JOSÉ RAUL BONILLA ZEA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y OTRO.

Manifiesto a los demás integrantes de la Sala, que me declaro impedido para conocer del asunto de la referencia, conforme a la causal prevista en el numeral 14 del artículo 141 del Código General del Proceso que reza: *«Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar».*

Lo anterior, por cuanto mi hermano Javier Enrique Castillo Cadena, se encuentra adelantando un proceso ordinario en el que se debate *la misma cuestión jurídica* que acá se controvierte, esto es, la nulidad del traslado de régimen pensional.

En ese sentido la doctrina ha señalado que: *«la ley sólo exige que exista un pleito en que se controvierta la misma “cuestión jurídica” que el juez debe fallar, y no interesa para nada quienes son las partes dentro del proceso, pues lo que pretende esta causal es evitar que una persona falle un proceso en el que se controvierta una cuestión jurídica que también se ventila en otro en el cual sí*

es parte o coadyuvante el juez o alguno de sus parientes [...] En otros términos, se quiere evitar que el juez pueda crear precedentes para valerse de los mismos en otro proceso en el que él o sus parientes actúan como parte» (LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Págs. 286 y 287).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Castillo Cadena', written in a cursive style.

FERNANDO CASTILLO CADENA



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

AL3283-2020

Radicación N° 88475

Acta 45

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSÉ RAÚL BONILLA ZEA VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO.

El apoderado judicial de la parte recurrente, en el escrito que obra a folio 5 del cuaderno de la Corte, **DESISTE** del recurso de casación, interpuesto contra el fallo proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 29 de octubre de 2019, en el proceso promovido por JOSÉ RAÚL BONILLA ZEA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Así las cosas, se **ADMITE EL DESISTIMIENTO**, sin costas por cuanto no se causaron.

Se acepta el impedimento manifestado por el doctor **FERNANDO CASTILLO CADENA**.

Devuélvase el expediente al tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ


Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA

(IMPEDIDO)

FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
2/12/2020



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Republica de Colombia

Corte Suprema de Justicia



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105007201700558-01
RADICADO INTERNO:	88475
RECURRENTE:	JOSE RAUL BONILLA ZEA
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **07 de diciembre de 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º **147** la providencia proferida el **02 de diciembre de 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **11 de diciembre de 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **02 de diciembre de 2020**.

SECRETARIA _____